



ACTA DE ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N°54

En Villa Alegre, a 13 de mayo de 2026, se efectúa **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA ALEGRE**, modalidad presencial, bajo la presidencia del **CONCEJAL LUIS ALEGRÍA**, en conformidad al artículo 62 de la ley 18.695 O.C.M y la asistencia de los demás concejales **CESAR VALLEJOS YÁÑEZ, JUSTO REBOLLEDO ARAYA, EDUARDO BUSTAMANTE MAUREIRA Y MARÍA TERESA PACHECO BRAVO. MINISTRO DE FE, Secretaria Municipal CLAUDIA BERRÍOS NILO**

El concejo acordó lo siguiente:

Acuerdo N°347: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad por los ediles presente en sala, Acta Sesión Ordinaria N°53 de fecha 8 de mayo de 2026.

Acuerdo N°348: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad por los ediles presente en sala, Modificación Presupuestaria N°MP-009 que tiene por objeto incorporar y reasignar recursos dentro del presupuesto municipal vigente, con el objeto de financiar la licitación del Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) correspondiente al período 2026– 2030, que indica:

DISMINUIR ITEM EGRESOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MONTO M\$	CLASIF.PRESUP.
215-31-02-002-171-000	ELAB.ESTUDIOS SUELOS, TOPOGRAFÍAS Y/O DISEÑOS DE ING Y/O ARQUITECTURA Y OTROS ESTUDIOS PREINVERSIONALES DISTINTAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN	13.000	Serv. A la comunidad
Total		13.000	

AUMENTAR ITEM EGRESOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MONTO M\$	CLASIF.PRESUP.
215-22-11-001-000-000	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	13.000	Interna
Total		13.000	



Acuerdo N°349: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad por los ediles presente en sala, Propuesta de Modificación de Ordenanza N°6 de fecha 7 de octubre de 2025, sobre Beca deportiva para deportistas destacados, en los siguientes términos:

a) Reemplácese el artículo 4° por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°:

La postulación y el otorgamiento de la Beca Deportiva será de carácter trimestral, conforme al siguiente calendario:

TRIMESTRE PERIODO DE POSTULACIÓN EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

1 Abril – Mayo - Junio Julio

2 Agosto - Septiembre - Octubre Noviembre

3 Diciembre - Enero - Febrero Marzo

Los resultados serán publicados dentro del mes siguiente al cierre del respectivo proceso de postulación.

4.1.- Para lo correspondiente al monto del beneficio, la postulación del beneficio requerirá al postulante la elección a una de las líneas de competición categorizadas en esta ordenanza, de acuerdo con el alcance de logro deportivo y costos asociados que les diferencia.

Se consideran las siguientes becas y respectivos montos según línea de competición:

Para Deportista en Competición Nacional, Convencional y Paralímpico el aporte será de \$400.000 pesos, no acogiéndose está a entrega de montos retroactivos, además se solicitará asistencia regular a sus entrenamientos y encuentros deportivos. (Máximo 6 becas convencionales y 3 paralímpicas).

Para Deportista en Competición Internacional, Convencional y Paralímpico el aporte será de \$800.000 pesos, no acogiéndose está a entrega de montos retroactivos, además se solicitará asistencia regular a sus entrenamientos y encuentros deportivos. (Máximo 3 becas convencionales y 1 paralímpica).



En la eventualidad de que una de las líneas de financiamiento no reciba postulaciones, y por consiguiente, acreedores del beneficio, estos montos podrán ser redistribuidos a las otras líneas de competición, y con ello la posibilidad de asignación de nuevos beneficiarios.

4.2 Al ser de responsabilidad del postulante o de su tutor(a) la elección de la línea de competencia a postular, la etapa del avance deportivo en que se requiera esta ayuda económica queda a criterio de él o ella.

4.3. Es así como estos aportes deben ser requeridos para cubrir gastos de implementación deportiva, pasajes y alimentación, transportes, inscripciones, alojamiento y otros de carácter deportivo, necesarios para el desarrollo de su competición en la disciplina.

4.4 En aras de la inclusión de personas en situación de discapacidad y de adultos destacados en los quehaceres de este beneficio, se tendrá especial atención a los siguientes dos subsegmentos: Deportista Paralímpico y Deportista Senior, estos últimos, incluidos en las becas convencionales."

b) Modifíquese el artículo 8º, reemplazando el último requisito por el siguiente:

"Los postulantes deberán acreditar los logros deportivos obtenidos en su disciplina. En el caso de postulaciones a competencias internacionales, deberán acreditar logros obtenidos durante los últimos dos años, los cuales serán considerados especialmente en el proceso de evaluación."

c) Agréguese el siguiente artículo 14 bis:

"ARTÍCULO 14 BIS:

En caso de que el presupuesto disponible no permita beneficiar a la totalidad de los postulantes que cumplan con los requisitos de admisibilidad, se procederá a priorizar a aquellos deportistas que registren mejores resultados deportivos.

Para estos efectos, se dará preferencia a quienes acrediten haber obtenido primeros, segundos o terceros lugares en competencias internacionales, considerándose la cantidad y jerarquía de dichos logros como criterio de selección, los últimos dos años, inmediatamente anteriores al de postulación"

d) Elimínese el TITULO VII DE LA BECA ESPECIAL y su respectivo artículo 20º de la Ordenanza N°6.



Acuerdo N°350: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad por los ediles presente en sala, rectificar acuerdo N°338 aprobado en la Sesión Ordinaria de Concejo N°52, de fecha 22 de abril del presente año, en los siguientes términos:

Reemplácese de la modificación presupuestaria N°6 la cuenta presupuestaria utilizada para incorporar al presupuesto municipal la suma de M\$162.793, identificada como 115.05.03.009.999.000 – De la Dirección de Educación Pública – Otros, por la cuenta 115.05.03.099.000.000 – De Otras Entidades Públicas, con el fin de reflejar correctamente en los sistemas municipales el ingreso de fondos provenientes de la Dirección de Educación Pública.

Acuerdo N°351: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad por los ediles presente en sala, ratificación de acuerdo de convenio de pago suscrito con fecha 4 de mayo de 2026 entre la Municipalidad de Villa Alegre y TANNER SERVICIOS FINANCIEROS S.A en procedimiento ejecutivo de cobro de facturas, caratulado “TANNER con I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE”, causa ROL C-1273-2023 del JL San Javier.

Acuerdo N°352: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad por los ediles presente en sala, modificar la tabla para incorporar punto de tabla: 3.5 Pronunciamiento sobre modificar artículo 8 Título 4 de la Ordenanza N°3 de fecha 16 de mayo de 2026 para ampliar cobertura de beneficiarios de apoyo económico estudiantil en los siguientes términos: Amplíese la cobertura de 522 a 708 cupos para el año 2026.

Acuerdo N°353: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad por los ediles presente en sala, Pronunciamiento sobre modificar artículo 8 Título 4 de la Ordenanza N°3 de fecha 16 de mayo de 2026 para ampliar cobertura de beneficiarios de apoyo económico estudiantil en los siguientes términos: Amplíese la cobertura de 522 a 708 cupos para el año 2026.

El presente instrumento emitido para las unidades solo para dar curso a los trámites administrativos que correspondan.

**Secretaria Municipal – Ministra de Fe
I. Municipalidad de Villa Alegre**